



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Licencia Ambiental Única No. LAU-10/056-14 con número de bitácora 01/LU-0009/06/22.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *correo y teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 4.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

  
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII** en la sesión celebrada el **14 de octubre del 2022 Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_19\\_2022\\_SIPOT\\_3T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/LU-0009/06/22

Oficio: 03/482/22

Asunto: Resolutivo actualización  
Aguascalientes, Ags., a 23 de septiembre de 2022.

**SAKAIYA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**Planta 3**  
**Sra. Minako Ushijima Tanaka de Miyazono**  
**Representante Legal**  
**Calle Muebleros # 222**  
**Parque Industrial El Chichimeco**  
**Jesús María, Aguascalientes.**

Con relación a su **solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única LAU-10/056-14** registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de ésta Oficina de Representación el día 02 de junio de 2022 con número de Bitácora **01/LU-0009/06/22** mediante el cual presenta el trámite SEMARNAT-05-002-Licencia Ambiental Única; comunico a usted lo siguiente:

## RESULTANDO:

- I Que el día 24 de octubre de 2014, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes emitió a favor de la empresa **SAKAIYA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, la **Licencia Ambiental Única LAU-10/056-14** para la actividad de producción de autopartes para vehículos automotrices. Lo anterior mediante oficio número 03/606/14.
- II Que el día 02 de junio de 2022 se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única N° **Licencia Ambiental Única LAU-10/056-14** de la empresa **SAKAIYA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE"**, motivada por el motivo del incremento de los puntos de emisión.
- III Que el día 27 de julio de 2022, mediante oficio número 03/290/22, se solicitó información adicional a la empresa.
- IV Que el día 17 de agosto de 2022, se recibió información adicional por parte de la empresa para con ello atender al requerimiento hecho mediante el oficio 03/290/22.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción IX, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de





03/482/22

Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 16, 17, 20, 23, 24, 27 al 29, 35 al 47, 16, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 76, 77, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única LAU-10/056-14** de conformidad con los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando II.

**SEGUNDO** Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/056-14 de la empresa **SAKAIYA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

### Sección II: Contaminación Atmosférica

#### 2.2 Contaminantes por punto de emisión

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la **PROMOVENTE**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas. De igual forma, los equipos y actividades a los que les aplica y que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, que se refiere a fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

#### Proceso de inyección y pintura de autopartes plásticas

Los contaminantes emitidos por la **Cabina 6 Pintura de almacén (1.25)** y conducidas a través de la **Chimenea # 19 (1.25); Cabina 7 Pintura de almacén (1.26)** y conducidas a través de la **Chimenea # 20 (1.26); Horno Anneal # 8 (1.27)** conducidos a través de la **Chimenea # 21 (1.27); Horno Anneal # 12 (1.28)** conducidos a través de la **Chimenea # 23 (1.28);**



03/482/22

Los contaminantes emitidos por la **Cabina de Pintura # 8 (1.29)** conducidos a través de la **Chimenea # 24 (1.29)**; **Cabina de Pintura # 9 (1.30)** conducidos a través de la **Chimenea # 25 (1.30)**; **Cabina de Pintura # 10 (1.31)** conducidos a través de la **Chimenea # 26 (1.31)**;

## Administración y Servicios Auxiliares

Los contaminantes emitidos por la **Caldera # 2 (3.7)** conducidos a través de la **Chimenea # 22 (3.7)**;

## SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Los residuos peligrosos generados por la empresa **SAKAIYA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, se encuentran acorde a la información contenida en ésta sección y lo presentado en la solicitud de actualización con número de Bitácora **01/LU-0009/06/22**.

**TERCERO** La empresa deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**CUARTO** La empresa **SAKAIYA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

**QUINTO** Se hace del conocimiento de la empresa **SAKAIYA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SEXTO** Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/606/14 de fecha 24 de octubre de 2014**, el oficio **03/644/16 de fecha 08 de noviembre de 2016** y el oficio **03/593/17 de fecha 21 de septiembre de 2017** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

**SÉPTIMO** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/482/22

**OCTAVO** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/606/14 de fecha 24 de octubre de 2014**, el oficio **03/644/16 de fecha 08 de noviembre de 2016** y el oficio **03/593/17 de fecha 21 de septiembre de 2017**.

Notifíquese el presente a la **Sra. Minako Ushijima Tanaka de Miyazono** representante legal de la empresa y/o bien a la Ing. Monserrath Ortiz Ruvalcaba autorizada por la primera para realizar las gestiones, trámites y le sea entregada la información y/o documentos relacionados con éste proyecto, lo anterior por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado de Despacho**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

*1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.c.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx  
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.  
alma.martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
**Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA